

**APARISI MIRALLES, Ángela; *Ética y deontología para juristas*,
Eunsa, Pamplona, 2006, 476 pp.**

En los últimos años, estamos asistiendo al renacer del interés por la reflexión ética concerniente a la actividad jurídica. La producción de obras en torno a la deontología jurídica ha venido a compensar el gran vacío que existía sobre esta cuestión –con honrosas excepciones–, no sólo en los planes de estudio de la licenciatura de Derecho, sino también en la formación de gran parte de las profesiones jurídicas, incluso aquéllas como la judicatura o la abogacía en las que es patente la necesidad de referencias éticas.

Es en este marco de *renacimiento* deontológico en el que se inserta la obra que aquí se comenta. Su autora, la profesora Ángela Aparisi, lleva años dedicada a la investigación, docencia y profundización en esta materia, méritos a los que se une su experiencia como Magistrado suplente en la Audiencia Provincial de Valencia. Fruto de esta larga tarea de investigación y profesional es la obra que aquí se comenta.

El objetivo que se propone la autora es invitar a reflexionar sobre las mismas bases y principios relativos a la deontología jurídica. El marco ético y antropológico en que centra su obra queda definido en los dos primeros capítulos, lo que justifica su extensión; apuesta por una deontología no de reglas sino de principios, que se asientan en una definida concepción antropológica, cuyo fundamento se sitúa en la dignidad de la persona.

El primer capítulo está dedicado a esclarecer los términos básicos que se manejan a lo largo de la obra –trabajo, persona y ética–. Y lo hace a través de una reflexión sobre la dimensión personal del trabajo profesional, partiendo de la premisa de que, quien ejerce una profesión, *es una persona* y su quehacer va destinado *a otra u otras personas*. Por ello, critica la concepción moderna del trabajo que conduce a convertir al trabajador en un técnico, en una *herramienta* al servicio de la eficacia y la producción.

En el capítulo segundo, la profesora Aparisi analiza las razones que han motivado el renacer del interés por la deontología; entre ellas, cita la crisis del positivismo jurídico formalista que proponía una visión del jurista como técnico del Derecho, con una total carencia de sentido crítico. Frente a esta postura, la autora hace hincapié en la toma de conciencia actual de que, en cualquier labor profesional –también en la del jurista–, aparece en todos los niveles la implicación personal. Y ello lleva siempre consigo la existencia de una responsabilidad moral. A continuación, realiza una reflexión –inevitable, en una obra sobre deontología– en torno a la noción de ética. Para ello, comienza con una exposición de algunas de las concepciones éticas más extendidas que pueden tener mayor influencia en el modo de entender la Deontología profesional. De entre ellas, la autora se decanta por una noción de ética dirigida a la acción, y en último término, al servicio de la perfección del propio agente de la ética, esto es, a la perfección de su querer. A su vez, esta reflexión remite a las nociones de naturaleza humana y de dignidad, y así afirma que quien realiza un trabajo es un ser que posee *dignidad intrínseca*, una persona, y su actividad está dirigida a otras personas –seres poseedores de una *dignidad inherente*–. Por ello, la ética, y más en concreto, la ética profesional, se encuentra profundamente enraizada en la realidad personal del ser humano.

El capítulo tercero expone –de manera sintética– las conexiones entre ética profesional y deontología codificada. Insiste en este punto en la idea del

carácter positivo de la ética profesional: lejos de tratarse de un sistema de preceptos en clave negativa, su función es indicar no sólo qué conductas se alejan de los principios que inspiran la profesión sino especialmente, cuál es el modelo de *persona* y de *profesional* al que se debe tender. Finaliza este capítulo con un estudio de la noción de *código deontológico*, abordando la diversa problemática que plantean estos cuerpos normativos, fundamentalmente la cuestión relativa a su obligatoriedad y las críticas a su carácter coactivo. Ante esta cuestión, la autora aboga por abandonar la idea que identifica los códigos deontológicos con simples tratados morales, decantándose a favor de su obligado y necesario cumplimiento.

Una vez diseñado el marco ético y antropológico de su propuesta deontológica, la profesora Aparisi se centra ya más concretamente en el campo jurídico, al que van dedicados los capítulos siguientes. Como ya se ha indicado, la deontología que presenta la autora está enraizada en principios, de modo que, más que aportar soluciones concretas a problemas, presta una atención prioritaria a resaltar los principios y asentar sus fundamentos sólidamente. Ello queda especialmente patente con la lectura de los capítulos cuarto y quinto, dedicados al estudio de los principios generales de la deontología jurídica. Frente a la opción de abordar la deontología de cada una de las profesiones de manera diferenciada, la autora ha optado por hacerlo de manera conjunta. Busca con ello demostrar lo que no es sino una constante que se deduce a lo largo de toda la obra: la idea de que *el vínculo común de todas las profesiones jurídicas es el servicio a la justicia*. Cualquier profesión jurídica ha de estar animada por esa búsqueda de la justicia que es el denominador común deontológico que liga a todas las profesiones jurídicas, algo que se resalta una y otra vez en la obra de la profesora Aparisi.

El sexto y último capítulo del libro está dedicado a una cuestión que, no por constante en la historia del pensamiento y del quehacer jurídico, deja de ser de máxima actualidad: se trata de la actitud del jurista ante el derecho injusto. Para abordarlo, la profesora Aparisi comienza haciendo referencia al problema de la justificación del Derecho, para pasar a la cuestión de la actitud del profesional del Derecho ante una norma injusta. La autora, en coherencia con lo que es el hilo argumental del trabajo, propone la opción de la objeción de conciencia como un camino adecuado para integrar, en un sistema democrático, los inevitables conflictos que genera la tensión entre legalidad y justicia. La obediencia al Derecho –afirma– es algo que, en última instancia la persona –y también el jurista lo es– debe ponderar en su conciencia.

En definitiva, se trata de una obra meditada, fruto de años de investigación –destaca en este sentido el amplio aparato bibliográfico que la autora maneja–, lo que nos permite hablar de un producto bien elaborado. La lectura de este trabajo –que no oculta su vocación como libro de referencia para estudiantes y estudiosos– constituye sin duda una excelente contribución a satisfacer el creciente interés actual por la ética profesional en general y por la deontología jurídica en particular.